

La figura del orientador/a académico y laboral (Jonás Muñiz Cadenas)

Cuando aposté por participar en este Seminario de formación partiendo de la premisa de aportar mi experiencia y argumentos con el fin de generar un debate crítico y, sobre todo, autocrítico, en torno a la profesionalidad del orientador/a en el ámbito escolar y laboral; redacté varios folios intentando dar respuesta a una serie de cuestiones sobre lo que es esta profesión. Descarté hacer un análisis exhaustivo, descriptivo y reflexivo sobre el tema con el fin de abreviar.

Hablo desde mi breve experiencia como orientador en el ámbito escolar, apenas un trimestre como interino sustituyendo a la titular del Dpto. de Orientación en un IES de Oviedo con más de 800 alumnos, pero con una más amplia experiencia de casi 10 años en el ámbito socio-laboral como formador de FPE (Formación Profesional para el Empleo), orientador laboral, técnico de empleo y *prospector* laboral en Programas de acompañamiento y orientación para la inserción laboral de personas desempleadas y en procesos de recualificación laboral.

El perfil del **orientador/a en el ámbito laboral** es muy amplio, y ciertamente indefinido, pero no así en el caso del **orientador/a en el ámbito educativo**. La figura del orientador está regulada ya desde la Ley General de Educación de 1970, incluso antes, donde se recogía la importancia de la labor orientadora por parte del profesorado, especialmente en aquellos niveles superiores de la enseñanza reglada y, con mayor relevancia, en Secundaria, Bachillerato y FP. Con la creación de la especialidad de *Psicología y pedagogía*, más tarde denominada específicamente “*Orientación educativa*” (Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria 0590, especialidad 018), la figura del Orientador/a queda claramente establecida como una especialidad más en el sistema educativo reglado, con sus funciones, derechos y obligaciones como funcionario público.

Tal y como se ilustra en un artículo de M^a Fe Sánchez García y que adjunto al presente escrito, la Orientación en España se remonta a las primeras décadas del S.XX y tiene casi un siglo de desarrollo en el Sistema educativo de nuestro país a lo largo de numerosas reformas y leyes educativas. La imbricación de la Orientación en los centros educativos no siempre se ha hecho de una forma precisa y directa. No es sino hasta 1983, con el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y, de forma más intensa, a partir de la LOGSE en 1990 y de un nuevo reglamento orgánico en 1996, que la figura y las funciones del orientador se institucionaliza. Hasta llegar el día de hoy, en el que se han desglosado y definido claramente las funciones y la organización de los Servicios de orientación tanto en Educación Primaria, Secundaria, como en los Equipos específicos y de zona. Todo ello regulado en el Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

En el ámbito de la **Orientación laboral**, las políticas activas de empleo de las últimas décadas, los programas de orientación y acompañamiento laboral han cobrado un papel decisivo y, de hecho, tanto las organizaciones sindicales como las patronales y las entidades sociales han participado en los Programas financiados por el Servicio Público de Empleo y el Fondo Social Europeo (OPEA, PIOME, empleo-formación, etc.). En estos Programas la figura del orientador/a laboral está presente de manera muy activa. Su campo profesional es muy amplio y no se limita exclusivamente a informar sobre las salidas laborales de un determinado perfil profesional u ocupación, tiene que tener una visión amplia del sistema educativo reglado, la FP, el mercado...

Por todo ello, cuando hablamos de la “indefinición” del campo de trabajo de estos profesionales en realidad no existe tal indefinición, puesto que nuestra labor y funciones están perfectamente definidas en el sistema educativo, al menos desde hace ya 40 años. No es así en el ámbito socio-laboral, donde está menos regulada esta actividad, es desempeñada por diversos profesionales, no hay una normativa específica y no está tan estudiado desde el punto de vista académico.